



GOBERNACIÓN DEL CESAR

DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN

EDICTO

RADICADO: 2024 - 0082

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): ALBERTO RAFAEL CARRILLO GUZMAN

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0082**, se profirió **Auto de Formulación de Cargos**, de fecha 7 de julio de 2025, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

"PRIMERO: Formular **Pliego de Cargos**, en contra del servidor público **Alberto Rafael Carrillo Guzmán**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.164.600, Rector de la Institución Educativa "Montelibano" del municipio de El Copey - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Calificar **Provisionalmente** la falta disciplinaria del cargo formulado como **Falta Grave** cometidas a título de **Dolo**, conforme a lo esgrimido en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia al investigado y/o a su apoderado en los términos previstos en los artículos 121 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021. (...)

CUARTO: Acorde a lo dispuesto en el artículo 225, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021. "El pliego de cargos se notificará personalmente al procesado o a su defensor si lo tuviere. Para tal efecto, inmediatamente se librá comunicación y se surtirá con el primero que se presente.

Si vencido el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada y al correo electrónico, no se ha presentado el procesado o su defensor, si lo tuviere, se procederá a designar defensor de oficio con quien se surtirá la notificación personal. (...)

QUINTO: Désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021; (...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar al señor **Alberto Rafael Carrillo Guzmán**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.164.600, hoy 25 de agosto de 2025, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021³.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 27 de agosto de 2025, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

³**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.